



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga –Atlántico, 24 de abril de 2023.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00690-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD -CARCO SEVE S AS
DEMANDADO: Manuel Andrés Castro Meriño y Otro

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso EJECUTIVO singular dentro de este proceso aparece una incongruencia en el la modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr José Rafael Herrera Escorcia , Sírvase proveer.-El secretario Julio Díaz .

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO, -
Sabanalarga –Atlántico, 24 de abril de 2023.**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encontramos que se aprobó la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecunatnbte pero se evidencia una incongruencia en el sentido que la liquidación del crédito arroja una sumatoria por valor de Dos Millones Ciento Trece Mil Ochenta y Seis Pesos Moneda legal(\$2.113.085,19.00 M.L) según la proyección realizada por el despacho sobre la liquidación , pero al momento de señalarlo en número QUEDO \$ 86.286.500, se indicó una cifra diferente a la que realmente corresponde La Corrección consiste en que la liquidación del crédito arroja una sumatoria por valor de Dos Millones Ciento Trece Mil Ochenta y Seis Pesos Moneda legal(\$2.113.085.19 M.L) y NO como se indicó en numero

Así las cosas y con fundamento en el artículo 286 del C. G. P se procede a la Corrección de las cifras consistente en la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante . En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. - Ordénese la CORRECCION de la providencia calendada el día 28 de Marzo del cursante año en el sentido de que los liquidación del crédito arroja una sumatoria es por **valor de Dos Millones Ciento Trece Mil Ochenta y Seis Pesos Moneda legal(\$2.113.086.00 M.L)** y NO como se indicó en número . \$86.296.500.00

Segundo: - Una vez se encuentre ejecutoria esta providencia, entréguele a la parte ejecutante todos los Depósitos Judiciales descontados a los demandados hasta la concurrencia del crédito

Tercero. De igual forma los demás puntos ordenados en la parte resolutive de la señalada providencia se mantienes iguales.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 043 DE
FECHA 25 AB RIL DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e92520d226e5ec69b33265f2d70795563951cc8d9546a9286ded38bd34255368

Documento generado en 24/04/2023 05:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>